



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Armenia\*, Australia, Austria\*, Bosnia y Herzegovina\*, Canadá\*, Chequia\*, Chile, Chipre\*, Croacia, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia\*, Filipinas, Finlandia\*, Georgia, Honduras\*, Hungría, Irlanda\*, Islandia\*, Italia\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Luxemburgo\*, Malta\*, México, Montenegro\*, Noruega\*, Nueva Zelanda\*, Países Bajos\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania\*, Serbia\*, Ucrania, Uruguay\*: proyecto de resolución**

### **37/... Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, aprobada por consenso por la Asamblea General mediante su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

*Tomando en consideración* el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales vigentes y legislaciones nacionales pertinentes,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Recordando también* los párrafos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativos a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo es parte integral, recordando que los

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tratan de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros integren la Agenda 2030 en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales respectivos, según proceda, para promover la aplicación efectiva, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030, a fin de asegurar que nadie se quede atrás,

*Reafirmando* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo, y alentando a los Estados Miembros a que, al tiempo que implementan la Agenda 2030, exploren y promuevan la participación de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y en su supervisión, y particularmente en la formulación y aplicación de las políticas y programas que les conciernan,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas aprobadas por el sistema de las Naciones Unidas, como la proclamación del año que comienza el 1 de enero de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas, y reconociendo la necesidad apremiante de promover la preservación y protección de todas ellas, entre otras cosas utilizándolas como medio educativo, y de adoptar otras medidas urgentes a nivel nacional e internacional a ese fin,

*Tomando nota* de la publicación del manual titulado *Derechos lingüísticos de las minorías lingüísticas: una guía práctica para su aplicación*,

*Poniendo de relieve* la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de hacer plenamente efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular abordando la cuestión de sus condiciones económicas y sociales y la marginación de que son objeto, y para acabar con todo tipo de discriminación contra esas personas,

*Poniendo de relieve también* la importancia de reconocer y combatir las formas múltiples, agravadas e interrelacionadas de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y sus efectos adversos añadidos en el disfrute de sus derechos,

*Reconociendo* que las jóvenes y niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas pueden encontrarse a menudo ante desafíos particulares, y subrayando, en este contexto, la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género cuando se consideren medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Poniendo de relieve* la importancia fundamental de la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, el diálogo, incluido el diálogo entre culturas y religiones, y la interacción entre todas las partes interesadas y los miembros de la sociedad respecto de la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas como parte esencial del desarrollo de la sociedad en su conjunto, por ejemplo mediante el intercambio de mejores prácticas relacionadas, entre otras cuestiones, con la promoción de un entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad reconociendo la pluralidad de identidades y la promoción de sociedades inclusivas y estables, y de la cohesión social dentro de ellas,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones<sup>1</sup>, su informe relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones<sup>2</sup> y el informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones<sup>3</sup>;

2. *Observa* que en diciembre de 2017 finalizó el décimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que se ocupó de los derechos de los jóvenes pertenecientes a minorías y que, gracias a la amplia participación de los interesados,

<sup>1</sup> A/HRC/37/66.

<sup>2</sup> A/HRC/37/73.

<sup>3</sup> A/72/165.

constituyó una importante plataforma para promover el diálogo sobre ese tema, y alienta a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

3. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>4</sup>;

4. *Encomia* al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y por su importante contribución para aumentar el conocimiento y la visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como por su función orientadora en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuye a las iniciativas para mejorar la cooperación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

5. *Exhorta* a los Estados a que emprendan iniciativas para velar por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sean conscientes de sus derechos, que figuran enunciados en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y en otras obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y puedan ejercerlos, y recomienda que todas las medidas adoptadas con miras a aplicar la Declaración sean, en la mayor medida posible, elaboradas, diseñadas, aplicadas y revisadas con la participación plena, efectiva e igualitaria de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

6. *Insta* a los Estados a que, teniendo presente el tema del décimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, y con miras a mejorar la aplicación de la Declaración y velar por que se hagan efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, adopten medidas apropiadas, entre otras:

a) Adoptar políticas, medidas legislativas o disposiciones prácticas para velar por que los jóvenes pertenecientes a minorías tengan las mismas oportunidades que los demás de acceder a una educación de igual calidad, y por que esta se imparta en entornos inclusivos que permitan a todos alcanzar su máximo potencial;

b) Proporcionar a los jóvenes pertenecientes a minorías, en la medida de lo posible, oportunidades adecuadas para aprender su propio idioma o recibir instrucción en su propio idioma, velando al mismo tiempo por que las minorías reciban también instrucción en los idiomas oficiales;

c) Abstenerse de adoptar políticas o estrategias educativas que segreguen a los estudiantes en diferentes instituciones educativas o aulas en función de su condición de minoría;

d) Revisar toda legislación, políticas o práctica que tenga un efecto discriminatorio o desproporcionadamente negativo sobre los jóvenes pertenecientes a minorías, teniendo presente que el pleno disfrute de los derechos humanos permite que los jóvenes contribuyan, como miembros activos de la sociedad, al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de su país;

e) Promover la representación de los jóvenes pertenecientes a minorías en los procesos de adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional, en particular en los relativos a las políticas de juventud y de las minorías;

f) Promover también una representación adecuada de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidos, cuando proceda, los jóvenes pertenecientes a minorías, en las instituciones nacionales y locales, en particular en los municipios, las escuelas y las fuerzas policiales;

<sup>4</sup> A/HRC/25/30.

g) Asegurar la participación plena y efectiva de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida económica, según proceda, sin discriminación por motivos de idioma, religión u origen étnico, entre otros medios elaborando programas de formación y orientación profesional y velando por que dichos programas estén disponibles en los idiomas de las minorías;

h) Apoyar las actividades que puedan ayudar a desarrollar un espíritu de comunidad, como las iniciativas orientadas a integrar a los jóvenes pertenecientes a minorías mediante el deporte y la cultura;

i) En el transcurso de los conflictos y en la fase posterior a estos, garantizar la misma protección a las minorías, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, que al resto de la población civil, teniendo en cuenta sus vulnerabilidades específicas;

j) Propiciar el diálogo intercultural e interreligioso entre los jóvenes en aras del reconocimiento, la promoción y el respeto de la diversidad, entre otras cosas como instrumento indispensable para fomentar la promoción de la paz, el desarrollo sostenible, la coexistencia pacífica, la prevención de conflictos, los procesos de reconciliación y el entendimiento mutuo en las sociedades que han salido de un conflicto;

k) Facilitar, según proceda, la participación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, en la concepción, el establecimiento y la ejecución de estrategias integrales de justicia de transición;

l) Combatir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, en Internet o en otros medios, y adoptar y poner en práctica medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de nacionalidad, raza, religión o creencias, sin dejar de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos;

m) Promover la diversidad cultural, la inclusión, la educación y la tolerancia, entre otras cosas alentando a los medios de comunicación tradicionales y digitales a que redoblen, a título voluntario, sus esfuerzos orientados a difundir información sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a permitirles que expresen sus preocupaciones y opiniones;

7. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que sigan prestando atención a las situaciones y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y, en ese sentido, a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

8. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías, dirigida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y los insta a que sigan aumentando su coordinación y cooperación mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, basándose también en los resultados pertinentes del Foro y teniendo en cuenta la labor de las organizaciones regionales competentes;

9. *Hace notar en particular*, a este respecto, las iniciativas y actividades de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, coordinada por la Oficina del Alto Comisionado y dirigida a mejorar el diálogo y la cooperación entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, e invita a la red a continuar cooperando con el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a celebrar consultas y colaborar con las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y con las instancias de la sociedad civil;

10. *Solicita* al Alto Comisionado que siga presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos con información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto y sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas;

11. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que continúen ofreciendo toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo del mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en el ámbito de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. *Decide* proseguir el examen de este asunto con arreglo a su programa de trabajo.

---